Isla Umbú, 26 de julio de 2017.-

Señor
Abg. Jorge M. Marecos Veloso, Intendente
Municipalidad de Isla Umbú
Presente

Ref.: Dictamen Jurídico sobre Cancelación de llamado.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Isla Umbú, ha remitido a esta Asesoría Jurídica, los antecedentes del llamado a Licitación por Contratación Directa CD Nº 06/2017 para "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS Y COLEGIOS**", ID Nº 332.705; solicitando el Dictamen correspondiente a las actuaciones de la misma, en el marco del llamado a Licitación supra citado; y a este respecto manifiesto cuanto sigue.----------

Que, mediante una revisión realizada al Pliego de Bases y Condiciones del llamado durante la evaluación de ofertas se han detectado omisiones en cuanto a las exigencias al oferente se refiere, circunstancia que conlleva a la cancelación total del procedimiento y el inicio de una nueva convocatoria que permita la satisfacción de las necesidades de la Institución en tiempo y forma.-------

Que, paralelo a lo antecedentemente señalado, y teniendo a la vista todos los antecedentes del proceso y adjuntos a la presente, es importante puntualizar que la Convocante tampoco realizo el estudio de mercado para la obtención de los precios referenciales de los servicios a ser contratados, apartándose de las normativas vigentes, tendientes a dotarla de una herramienta de respaldo; para el posterior análisis de los precios ofertados, de acuerdo a los márgenes de porcentaje de variación de precios establecidos en la Resolución Nº 956/16, modificado por la Resolución Nº 1.173/16; exponiendo de esta forma al Estado de incurrir en un gasto que podría resultar innecesario o perjudicial a sus intereses.----------

Que, de lo esbozado se concluye en recomendar la cancelación del procedimiento, de modo a realizar un nuevo procedimiento de contratación, ajustándose a las disposiciones de la Ley, garantizando al Estado las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo, con precios razonables y realizables que aseguren el cumplimiento de la obligación.----------

Que, la cancelación se encuadra a lo estipulado en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que *faculta a la convocante a cancelar llamados por casos fortuitos o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas; o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna; e igualmente* en el Formulario Nº 1, **Formulario de la Oferta; inc. i)** el oferente con la suscripción del mismo entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.----------

Por lo expuesto y conforme a todos los hechos suscitados dentro del proceso de contratación, es parecer de esta Asesoría, proceder a la cancelación del llamado a licitación por Contratación Directa CD Nº 06/2017 para "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS Y COLEGIOS**", ID Nº 332.705; convocado por la Municipalidad de Isla Umbú, en base a la recomendación y consideraciones aquí efectuadas.----------

Es mi dictamen.

Abog. [illegible]
C.S.J. Nº 19.320